

**ACUERDO NÚMERO 008 DEL 30 DE ABRIL DE 2024**

*Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2023.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que, la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas; así mismo, en el Artículo 65 (...) literal b) consagra como función del Consejo Superior Universitario, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y en el literal f) aprobar el presupuesto de la institución.

Que, el Decreto No. 2770 de 2006 en el Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal, dice (...) “La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 31, “Desagregación” establece que (...) “La responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de ingresos y de gastos, corresponde al representante legal. La resolución de desagregación del Presupuesto anual deberá ser expedida antes del 1 de enero”. Así mismo, el artículo 32 sobre modificaciones presupuestales, establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que, el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 33, Adición establece que (...) “Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciera indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su

---

*“Más UNAD, más equidad”*

*Sede Nacional “José Celestino Mutis”*

*Calle 14 Sur No. 14 – 31 pbx 344 3700 e-mail: [sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia*

**Universidad Nacional Abierta y a Distancia**  
**Consejo Superior Universitario - Secretaría General**

Página 2 de 4

**ACUERDO NÚMERO 008 DEL 30 DE ABRIL DE 2024**

*Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2023.*

aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos. Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la resolución de desagregación del presupuesto anual”.

Que mediante el Acuerdo No. 041 del 28 de noviembre de 2023, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos para la Universidad Nacional Abierta y a distancia para la Vigencia Fiscal 2024.

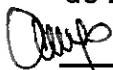
Que mediante la Resolución No. 025133 del 29 de diciembre de 2023 se desagregó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia fiscal del 2024.

Que, el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que: “La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”.

Que, el artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 indica que: “La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”.

Que, el párrafo de este mismo artículo indica que “Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución”.

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el párrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013.

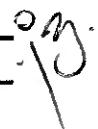


---

*“Más UNAD, más equidad”*

*Sede Nacional “José Celestino Mutis”*

*Calle 14 Sur No. 14 – 31 pbx 344 3700 e-mail: [sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia*



*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 3 de 4

**ACUERDO NÚMERO 008 DEL 30 DE ABRIL DE 2024**

*Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2023.*

Que mediante Resolución No. 004640 del 11 de abril de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo primero, ordena transferir a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$6.212.582.418)**, que corresponden al primer giro de la vigencia 2024.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria adelantada el 30 de abril de 2024 aprobó la presente incorporación de recursos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE RENTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Rentas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2024, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$6.212.582.418)**, proveniente de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 004640 del 11 de abril de 2024, por concepto de la Ley 1697 de 2013 Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, de conformidad con el siguiente detalle:

ORIGEN DEL RECURSO	ADICIÓN
LEY 1697 DE 2013 - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES REC 16 CSF	\$ 6.212.582.418
<b>TOTAL ADICIÓN</b>	<b>\$ 6.212.582.418</b>

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2024, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$6.212.582.418)**, proveniente de

*"Más UNAD, más equidad"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

*Calle 14 Sur No. 14 – 31 pbx 344 3700 e-mail: [sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)*

*Bogotá, D.C., Colombia*

**Universidad Nacional Abierta y a Distancia**  
**Consejo Superior Universitario - Secretaría General**

**ACUERDO NÚMERO 008 DEL 30 DE ABRIL DE 2024**

*Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2023.*

los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 004640 del 11 de abril de 2024, por concepto de la Ley 1697 de 2013 Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, de conformidad con el siguiente detalle:

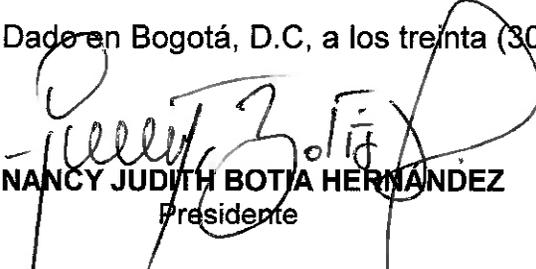
ORGIEN DEL RECURSO	PRESUPUESTO DE GASTOS	ADICIÓN
LEY 1697 DE 2013 - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES REC 16 CSF	INVERSIÓN	\$ 6.212.582.418
<b>TOTAL ADICIÓN</b>		<b>\$ 6.212.582.418</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos que se incorporaron al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- por concepto de la Ley 1697 de 2013 Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, tienen destinación específica conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1697 de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.

  
**NANCY JUDITH BOTIA HERNÁNDEZ**  
 Presidente

  
**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
 Secretaria General

Elaboró: Leonardo Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

*“Más UNAD, más equidad”*

*Sede Nacional “José Celestino Mutis ”*

Calle 14 Sur No. 14 – 31 pbx 344 3700 e-mail: [sgeneral@unad.edu.co](mailto:sgeneral@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia